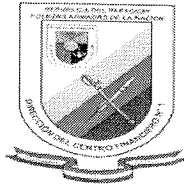


“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**CENTRO FINANCIERO N° 1 “COMANDO EN JEFE”
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Jefatura**

DICTAMEN TÉCNICO

**Ref: SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET ALTERNO, SERVICIO DE VPN Y
SERVICIO DE TV PARA EL CENTRO FINANCIERO N°1**

LUGAR Y FECHA: Asunción, 12 de mayo de 2025.

UOC Convocante: Comando en Jefe UOC 1 / Ministerio de Defensa Nacional.

Unidad o área requirente: Centro Financiero N°1 del Comando en Jefe.

Funcionario o técnico responsable: SA Avc **RICHARD RAMÓN SOSA**

Dependencia y cargo que desempeña: Adj. De la Unidad Operativa de Contrataciones

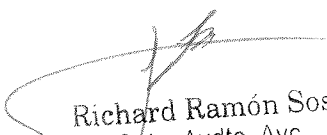
- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados:

En observancia a la Resolución DNCP N° 453/2024 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 12 Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4.401/23, dice: *“a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó”*.

Que, conforme a la planificación de las actividades del Centro Financiero N°1 del Comando en Jefe, es fundamental asegurar la conectividad continua y estable del servicio de internet y VPN en todas sus dependencias. Este servicio es clave para garantizar el correcto funcionamiento de las plataformas utilizadas en la gestión administrativa, así como en la coordinación de actividades operativas. En el marco de la Ley N° 7228/2023, reglamentada por el Decreto N° 1092/2024, se establece que las Organizaciones y Entidades del Estado deben contratar los servicios de internet y VPN con la Compañía COPACO S.A. Sin embargo, la misma norma permite excepciones cuando se justifique la necesidad de acudir a otros proveedores, mediante autorización de la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) del Ministerio de Hacienda.

Que, el presente dictamen está basado en la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 25 *Definición de la necesidad*, que establece: *“Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades...”*.

Que, el Decreto N° 2264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 58 *Especificaciones Técnicas*, dispone: *“Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes...”*.


Richard Ramón Sosa
Sgto. Aydte Avc.
Adj. UOC N° 1 COMANJEFE

...///

Puesto que el objeto de la presente contratación para el **SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET ALTERNO, SERVICIO DE VPN Y SERVICIO DE TV PARA EL CENTRO FINANCIERO N°1** tiene la finalidad de contratar un servicio de internet y VPN redundante con un proveedor diferente a COPACO S.A., la misma se fundamenta en las siguientes razones:

Alta disponibilidad del servicio: Debido a la criticidad de las funciones realizadas por el Centro Financiero N°1, es esencial contar con un servicio de internet alternativo que garantice la continuidad operativa en situaciones de falla o inestabilidad del proveedor principal.

Mejora en la calidad del servicio: La calidad del servicio ofrecido por COPACO S.A. ha mostrado deficiencias significativas. El proveedor alternativo debe ofrecer una conectividad más estable y con una mayor capacidad para gestionar las cargas de trabajo del Centro Financiero N°1.

Redundancia del sistema: La contratación de un servicio de internet adicional garantizará la existencia de un enlace de respaldo (failover), minimizando el riesgo de interrupciones prolongadas..

Individualización del bien a ser adquirido y sus Especificaciones Técnicas:

Items	Descripción	Especificaciones Técnicas
1	Servicios de Internet	SERVICIO DE FIBRA OPTICA SIMETRICO DEDICADO DE 40MBPS
2	Provisión de Servicio VPN	SERVICIO DE ENLACE CON EL MINISTERIO DE HACIENDA POR VPN DE 10MBPS
3	Servicio de televisión por cable	SERVICIO DE TV POR CABLE (UNA BOCA PRINCIPAL Y DOS ADICIONALES)

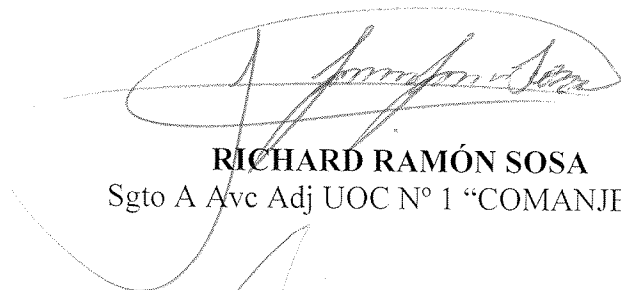
- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes:

En esta oportunidad para la elaboración del precio referencial esta Unidad Responsable remitió precios referenciales de potenciales oferentes, conforme a las especificaciones técnicas. Por lo tanto, no supone el hecho de limitar posibles oferentes del servicio solicitado.

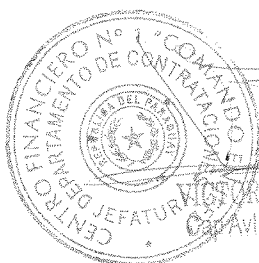
- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que en caso de incluirlos los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica.

Es mi Dictamen.



RICHARD RAMÓN SOSA
Sgto A Avc Adj UOC N° 1 "COMANJEFE"



RAMÓN PEDROZO SARAVIA
Cav Avl - Jefe UOC CF 1 COMANJEFE